



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TURÍSTICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**, Provincia de Corrientes, representada en este acto por el Sr. **Viceintendente Dr. Emilio Alberto LANARI ZUBIAUR** D.N.I. N° 13.249.815 con domicilio legal en calle 25 de Mayo 1132 de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES", y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ**, provincia de Córdoba, representada en este acto por el señor **Secretario de Turismo, Deporte y Cultura Sebastián BOLDRINI**, DNI N° 26. 334.319 constituyendo domicilio en Liniers 50, Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, en adelante: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ", y de manera conjunta denominadas "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Colaboración y Asistencia. A tal respecto, manifiestan:

CONSIDERANDO:

Que "LAS PARTES", tienen como objetivos fundamentales promover y regular el desarrollo turístico de las ciudades de Villa Carlos Paz y de Corrientes, articulando la participación de actores públicos y privados, utilizando los recursos disponibles para la generación de nuevas alternativas en un marco de sustentabilidad, con el fin de optimizar la calidad de los servicios brindados al turista e incrementar su afluencia, asegurando la vigencia de ambas ciudades como destino turístico de excelencia; posicionando su oferta de atractivos naturales, culturales, deportivos, etc., en el contexto de la oferta provincial, regional y nacional.-

Que en este marco, LAS PARTES propician este Convenio con el objetivo principal de establecer un marco de cooperación entre ambas instituciones dentro del ámbito de sus intereses comunes.

Que LAS PARTES acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, asistencia recíproca, complementación e intercambio institucional, social y cultural, tendientes a promover turísticamente tanto a la ciudad de Villa Carlos Paz y sus alrededores, como a la ciudad de Corrientes y sus alrededores.



- b) Brindar información acerca del alojamiento en Villa Carlos Paz.
- c) Brindar información acerca de los productos turísticos de Villa Carlos Paz.
- d) Publicar en los medios de comunicación disponibles la información turística que brinde la Municipalidad de Villa Carlos Paz, en el marco de este convenio.
- e) Invitar a la Municipalidad de Villa Carlos Paz a participar en eventos turísticos y/o culturales que se realicen en la ciudad de Corrientes, con fines de intercambio y promoción propiciando la presentación de personas humanas o jurídicas, empresarios del turismo y funcionarios públicos del sector cultural y turístico.

SEGUNDA: La suscripción de este Convenio, no implica compromiso presupuestario o financiero para las partes.

TERCERA: Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, las partes podrán suscribir protocolos o acuerdos de trabajo adicionales, definiendo su objeto y finalidad, descripción de las obligaciones de cada una de las partes, términos y condiciones y todo aquello que las partes consideren necesario para la ejecución de este convenio de acuerdo a la normativa vigente de las instituciones.

CUARTA: Los resultados de la cooperación, parciales o definitivos, podrán ser publicados o difundidos por LAS PARTES por cualquier medio de comunicación, en forma conjunta o separada, con la condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio y su protocolo respectivo si lo hubiera

QUINTA: El presente convenio de cooperación tendrá vigencia por el término de dos años, contados a partir de su suscripción, renovándose automáticamente, siempre que LAS PARTES no manifiesten con antelación conforme lo reglado en la cláusula siguiente, su voluntad en contrario por medio fehaciente.

SEXTA: El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de LA PARTES, previa notificación fehaciente a la otra con una antelación de 30 días, comprometiéndose a garantizar la culminación de las acciones que se encuentren en vías



- b) Brindar información acerca del alojamiento en Villa Carlos Paz.
- c) Brindar información acerca de los productos turísticos de Villa Carlos Paz.
- d) Publicar en los medios de comunicación disponibles la información turística que brinde la Municipalidad de Villa Carlos Paz, en el marco de este convenio.
- e) Invitar a la Municipalidad de Villa Carlos Paz a participar en eventos turísticos y/o culturales que se realicen en la ciudad de Corrientes, con fines de intercambio y promoción propiciando la presentación de personas humanas o jurídicas, empresarios del turismo y funcionarios públicos del sector cultural y turístico.

SEGUNDA: La suscripción de este Convenio, no implica compromiso presupuestario o financiero para las partes.

TERCERA: Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, las partes podrán suscribir protocolos o acuerdos de trabajo adicionales, definiendo su objeto y finalidad, descripción de las obligaciones de cada una de las partes, términos y condiciones y todo aquello que las partes consideren necesario para la ejecución de este convenio de acuerdo a la normativa vigente de las instituciones.

CUARTA: Los resultados de la cooperación, parciales o definitivos, podrán ser publicados o difundidos por LAS PARTES por cualquier medio de comunicación, en forma conjunta o separada, con la condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio y su protocolo respectivo si lo hubiera

QUINTA: El presente convenio de cooperación tendrá vigencia por el término de dos años, contados a partir de su suscripción, renovándose automáticamente, siempre que LAS PARTES no manifiesten con antelación conforme lo reglado en la cláusula siguiente, su voluntad en contrario por medio fehaciente.

SEXTA: El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de LA PARTES, previa notificación fehaciente a la otra con una antelación de 30 días, comprometiéndose a garantizar la culminación de las acciones que se encuentren en vías

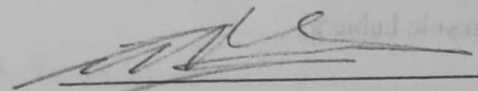


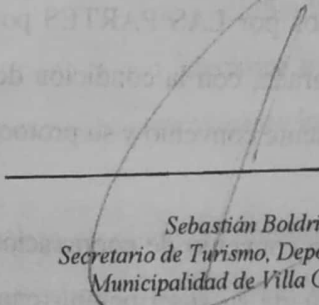
de ejecución, como consecuencia de suscripción de este convenio y los protocolos o acuerdos adicionales.

SÉPTIMA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y la búsqueda de consenso en todas las acciones previstas, las que se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias se comprometen a resolverlo amigablemente sin recurrir a ninguna otra instancia, dado el carácter de cooperación que las anima. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, a todos los efectos legales emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados *ut supra*, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y/o emplazamientos que se cursen sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Corrientes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

OCTAVA: El Sr. Vice intendente Municipal, concurre a la firma del presente instrumento atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274, de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1°.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Corrientes, a los dieciocho (18) días del mes de Agosto del año 2022.


Emilio Alberto Lanari Zubiaur
Vice - Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

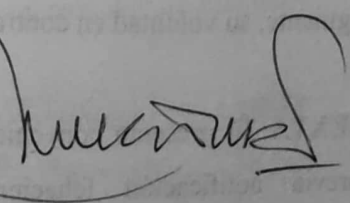

Sebastián Boldrini
Secretario de Turismo, Deporte y Cultura
Municipalidad de Villa Carlos Paz



CERTIFICO: Que la presente copia que consta de
02 Fojas es fiel a su original. Doy Fe.

ESCRIBANÍA MUNICIPAL

Corrientes 23 AGO 2022 de 20



MARÍA VICTORIA WARL
Escribana Municipal Adjunta
CORRIENTES